



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

22 de febrero de 1985

Num. 96-I-4

INFORME DE LA PONENCIA

Patrimonio Histórico Español.

Corrección de error.

CORRECCION DE ERROR

En la publicación del Informe de la Ponencia sobre el proyecto de Ley del Patrimonio Histórico Español, publicado en la Serie A, número 96-I-3, de 11 de febrero de 1985, se ha producido una omisión en las páginas 1208/6 y 1208/9, que se subsana a continuación:

TITULO PRELIMINAR

La enmienda número 8, del señor García Agudín, proponía un cambio en el orden de los artículos 3.º, 4.º y 5.º, pasando los artículos 4 y 5 del Proyecto a ser los artículos 3.º y 4.º y convirtiendo el artículo 3.º del texto enviado por el Gobierno en el artículo 5.º

A juicio del enmendante, con esta modificación el Proyecto ganaría en claridad y se mejoraría su sistemática.

La Ponencia rechazó esta enmienda y estimó conveniente mantener el texto del Proyecto, por considerar que el orden propuesto en la enmienda no mejora la sistemática.

Artículo 1.º

La enmienda número 50, del Grupo Popular, al conjunto del artículo 1.º del Proyecto fue sustituida por una enmienda transaccional, del señor Alvarez, Ponente de dicho Grupo, que figura en el Informe de la Ponencia y

cuyo espíritu fue recogido en gran medida en el texto aprobado por la Ponencia como artículo 1.º que figura en el anexo del Informe.

Artículo 4.º

La enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 4.º, propone una nueva redacción de este artículo con algunas variaciones respecto del texto del Proyecto. Propone concretamente sustituir la expresión «acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción» por la frase «acción u omisión que perjudique o ponga en peligro de pérdida o destrucción» al delimitar el concepto de expoliación.

También pretende el cambio de denominación del Patrimonio Histórico Español, en consonancia con otras enmiendas del mismo Grupo.

Por otra parte, la enmienda propone que se considere también expoliación toda acción u omisión que perjudique o ponga en peligro la función para la que fueron creados los bienes.

Esta enmienda no fue aceptada por la Ponencia que consideró más ajustado al concepto de expoliación el texto del Proyecto.

Asimismo, se ha omitido, por error, mencionar que la Ponencia, por mayoría, no aceptó las siguientes enmiendas que, en cambio, fueron reseñadas en el propio Informe al tratar acerca de los correspondientes artículos, y que corresponden a las páginas: 1208/13, 1208/27, 1208/35, 1208/36 y 1208/51:

Artículo 9.º

Enmiendas números 61 y 62, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 28

Enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 39

Enmienda número 100, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 39 bis (nuevo)

Enmienda número 102, del Grupo Parlamentario Popular, que propone la adición de un nuevo artículo, con el número 39 bis.

Artículo 75

Enmienda número 248, del Grupo de la Minoría Catalana.

También se han advertido los siguientes errores en el

Anexo del Informe, y que corresponden a las páginas 1208/63, 1208/66, 1208/68 y 1208/70:

Artículo 35

Donde dice «enmienda número 75», debe decir «enmienda número 175».

Artículo 46

Donde dice «enmienda número 11», debe decir «enmienda número 111».

Artículo 62

Donde dice «enmienda número 253», debe decir «enmienda número 243».

Artículo 70

Donde dice «enmienda número 139», debe decir «enmienda número 134».

Artículo 74

Donde dice «enmienda número 74», debe decir «enmienda número 140».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961